

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTOS:

El Memorando N° D000306-2025-COFOPRI-PP de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Procuraduría Pública; el Informe N° D000256-2025-COFOPRI-UABAS de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Memorando N° D000383-2025-COFOPRI-OA-UCONT de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se prevé que la modalidad de “Encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, estableciendo las reglas para su utilización;

Que, mediante el Memorando N° D000306-2025-COFOPRI-PP de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por la Procuraduría Pública, solicita la asignación de un fondo por la suma de S/. 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta y 00/100 soles), el cual será administrado bajo modalidad de encargo por el señor **GILBER MORI VILLATIZ**, a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisión de servicios en la provincia de Caravelí, de la Región Arequipa del 24 de febrero al 01 de marzo del 2025;

Que, según el inciso a) del artículo 40.1 de la Directiva citada, el otorgamiento de fondos por encargo al personal de la institución para el pago de obligaciones indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración, tales como: **“d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial o militar”**;

Que, mediante Informe N° D000256-2025-COFOPRI-UABAS de fecha 19 de febrero del 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración indica que “En este caso se considera que los gastos a efectuar en la Oficina y por los plazos que tenemos para la contratación, debe considerarse que es más beneficioso para la institución, por lo que se cita el principio de la Ley N°30225, principio de eficacia y eficiencia, “(...) *se concluye que el beneficio para la institución es que los gastos directos serán para cumplir con el compromiso asumido por el sector, garantizándolo de manera efectiva y oportuna, bajo condiciones de calidad y buen uso de los recursos, por lo que debe continuarse con el fondo por encargo solicitado*”;

Que, en el numeral 40.5 de la mencionada Directiva se contempla la no procedencia de nuevos “Encargos” a personas que “(...) tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, mediante Memorando N° D000383-2025-COFOPRI-OA-UCONT del 20 de febrero del 2025, la Unidad de Contabilidad señala que el señor **GILBER MORI VILLATIZ**, a la fecha, no tiene viáticos o encargos pendiente de rendición, por lo que solicita la autorización para la asignación del encargo requerido; del mismo modo informa que el encargo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° D000666-2025-COFOPRI-OPP de fecha 19 de febrero del 2025;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Que, en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva citada se establece que el uso del Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo en el numeral 40.3 del artículo 40° de la mencionada Directiva establece que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, en tal sentido, resulta viable autorizar a la Unidad de Tesorería, para que bajo la modalidad de “Encargo” otorgue la suma de S/. 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta y 00/100 soles), el cual será administrado bajo modalidad de encargo por el señor **GILBER MORI VILLATIZ**;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; y con el visado de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración para que bajo la modalidad de “Encargo” otorgue la suma de S/. 2,180.00 (Dos mil ciento ochenta y 00/100 soles), el cual será administrado bajo modalidad de encargo por el señor **GILBER MORI VILLATIZ**, a fin de atender los gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisión de servicios en la provincia de Caravelí, de la Región Arequipa del 24 de febrero al 01 de marzo del 2025.

ARTÍCULO 2.- Designar como “Responsable del Fondo de Encargo” al señor **GILBER MORI VILLATIZ**, quien deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades materia del presente “Encargo”, debiendo presentarse dicha información debidamente documentada, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3.- El egreso que ocasione el presente “Encargo” será afectado conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	FTE. FTO.	META	ESPECIFICAS DE GASTO	FECHA DE EJECUCIÓN	ENCARGADO	LUGAR	MONTO ENCARGADO
Gastos vinculados con la adquisición de combustible para comisiones de servicio en la Región Arequipa	00	0144	2.3.1.3.1.1. 2.3.2.1.2.99 2.3.2.5.1.2	Del 24 de febrero al 01 de marzo del 2025	GILBER MORI VILLATIZ	PROVINCIA DE CARAVELI DE LA REGIÓN AREQUIPA	S/. 2,180.00

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes. Encargar a la Unidad de Tesorería la notificación al señor **GILBER MORI VILLATIZ**.

ARTÍCULO 5.- Publicar la presente resolución en el portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

(Firmado Digitalmente)

RICARDO AUGUSTO OBERTI IZQUIERDO
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI

2 de 2